

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril cuatro (04) de dos mil veintidós

RADICADO: 05001-31-03-016-2017-00488-00

En el presente asunto, el día 5 de junio de 2019, se decretó la venta en pública subasta del bien objeto del presente asunto; para lo cual se ordenó su inscripción y secuestro (Fl.58), a folio 256 reposa la diligencia de secuestro del referido bien y a folio 370 a 373 el avalúo.

El artículo 411 del C.G.P dispone que en la providencia que decreta la venta, se ordenará su secuestro y una vez practicado éste **se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo.**

Por su parte el artículo 448 *ibídem* expresa que se podrá señalar fecha para remate **siempre que los bienes se hayan embargado, secuestrado y avaluado**

Para el efecto se señala el día **30 de junio de 2022 a las 9 am.** La diligencia tendrá una duración mínima de una (1) hora.

Se rematará el siguiente bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°001-149415, ubicado en la casa de habitación, ubicada en el lote de terreno N° 10 de la manzana 58 en la Carrera 83C N° 33 b-84 barrio La Castellana de la ciudad de Medellín, cuyos linderos son los siguientes: Por el frente u occidente en 11.30 metros con la carrera 83C antes 83 B y 86ª, por el norte en 19.75 metros con el lote N°9 de la misma manzana, por el fondo y oriente en 11:30 metros con parte de los lotes Nros. 6 y 7 de la misma manzana y por el sur con 19.75 metros con el lote N° 11 de la manzana 58, con una cabida total de 223.36 metros cuadrados, tal como figura en la escritura pública N° 1568.

El inmueble fue avaluado en la suma de **\$ 832'611.033**

Será postura admisible para licitar aquella que cubra el 100% de dicho avalúo. Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el 70% del avalúo (Ver artículo 411 del C.G.P).

La publicación del remate se hará conforme lo dispone el artículo 450 del C.G.P, esto es, mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación, el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar;

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie, cantidad si son muebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el Juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestro que mostrara los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Publíquese el aviso respectivo, en uno de los periódicos de amplia circulación esto es, El Colombiano o El Mundo.

Una copia de la página del Periódico se allegará al expediente antes de la apertura de la licitación con un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Quién pretenda hacer postura, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Finalmente, se advierte a las partes para se sirvan informar a este despacho, previo a la diligencia de remate, en en qué estado se encuentran el proceso que se adelanta en el juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín (ver anotación 24, folio 316 vto).

De igual manera, informará respecto de la hipoteca abierta, celebrada mediante escritura 1568, (anotación 18, folio 316 vto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 07 de abril de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 045,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a7e7e5046644fd853eabd1c90a6ec5f39d3ce4bc2958626cb03fc2b14eaae1**

Documento generado en 05/04/2022 05:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>